

ORDENANZA N° 7655

Artículo 1°: Establécese que los comercios del rubro Supermercados categoría B de la Clasificación de Cobro de la Tasa de Seguridad e Higiene del distrito de Coronel Suárez no podrán permanecer abiertos los días Domingos. Quedan exceptuados de la obligación establecida en este artículo los autoservicios, minimercados, despensas, almacenes, kioscos, carnicerías, panaderías, verdulerías, establecimientos de menor envergadura y comercios de proximidad en general.-

Artículo 2°: Que, a los fines de aplicación de la presente, los comercios establecidos a funcionar los días domingos según el Artículo 1° serán atendidos por sus dueños, familiares directos o empleados registrados conforme Ley Laboral y Convenios Colectivos vigentes.-

Artículo 3°: La trasgresión por parte de las empresas comerciales a lo dispuesto por el art. 1° de la presente Ordenanza, hará pasible a los infractores de las siguientes sanciones:

a) La primera vez, ha de aplicarse una sanción equivalente a 1 Salario Mínimo, Vital y Móvil, más dos días hábiles de clausura.-

b) La segunda vez, ha de aplicarse una sanción equivalente a 3 Salarios Mínimo, Vital y Móvil, más cinco días hábiles de clausura.-

c) La tercera vez, corresponderá una sanción equivalente a 10 Salarios Mínimo, Vital y Móvil, más diez días hábiles de clausura.-

d) Para el caso de una nueva violación de la presente ordenanza, corresponderá el triple de las sanciones previstas en el apartado c) de este artículo y se podrá disponer de la clausura definitiva del establecimiento.-

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará las disposiciones de la presente ordenanza.-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y oportunamente archívese.-

**DADA LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE CORONEL SUÁREZ A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**